

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

22293 A CORUÑA

Edicto

D. Fernando Santiso Vázquez, Letrado de la Administración de Justicia de Xdo. do Mercantil n.º 1 de A Coruña, por el presente, hago saber:

1º.- Que en Sección I Declaración de concurso 0000144 /2020 seguido en este órgano judicial se ha dictado en fecha 02-06- 2020 Auto de Declaración de Concurso de D. Angel Trillo Leis, con DNI 47354540-R, domiciliado en Lugar Carantoña, n.º 53, piso 1, de Vimianzo.

2º.- Determinar que quedan intervenidas las facultades de Administración y disposición del deudor sobre su patrimonio.

3º.- Llamar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.5.º, 84 y 85 de la LC, a todos los acreedores del concursado, para que en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado, comuniquen a la administración concursal la existencia de sus crédito, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, escrito que ha de presentarse en el registro correspondiente a este órgano judicial y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de indentidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documentos relativos al crédito, de la representación en su caso alegada y, una copia de todo ello.

4º.- La administración concursal, al amparo de lo previsto en los artículos 26 y 27 de la LC, con las facultades determinadas en el apartado anterior, estará integrada por:

Don Alejandro Otero Guldrís, Rúa Alfredo Brañas, n.º 22, 2.º, de Santiago de Compostela, teléfono 981591595 y correo electrónico concursoangeltrillo@gmail.com

5º.- Indicar que las personas legitimadas, conforme a la Ley Concursal, para personarse en el procedimientos deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, a salvo lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores.

A Coruña, 10 de julio de 2020.- Letrado Administración Justicia, Fernando Santiso Vázquez.

ID: A200029749-1